

Revista Crítica Penal y Poder
2015, nº 9
Septiembre (pp.172-195)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



**EVOLUCIÓN CRIMINOLÓGICA, PENAL Y PENITENCIARIA EN CATALUÑA
DESDE LA REFORMA DEL CÓDICO PENAL.
Estudio estadístico-descriptivo**

*CRIMINOLOGY, CRIMINAL AND PENITENCIARY EVOLUTION IN CATALONIA SINCE THE
REFORM OF THE CRIMINAL CODE OF 1995.
Statistical descriptive study*

**Josep García-Borés Espí
Paola Oviedo Fuentes
Tatiana López Gonsálvez
Cristina Garés Calabuig**

*Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans
Universitat de Barcelona*

RESUMEN

El presente artículo surge como resultado de la recopilación de datos llevada a cabo por el equipo investigador del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH), en el marco de la investigación: “¿Resocialización o incapacitación?: Sostenibilidad del Sistema Penitenciario español ante las nuevas realidades delictivas y demandas de seguridad”¹.

A lo largo del proceso de recogida de información el equipo investigador del OSPDH, fue constatando la existencia de evidencias estadísticas que ponían de manifiesto la evolución y los cambios experimentados en el sistema penitenciario catalán durante los últimos veinte años, identificándose una estrecha relación entre los mismos y los diversos periodos

¹ El presente trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i: “¿RESOCIALIZACIÓN O INCAPACITACIÓN? SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL ANTE LAS NUEVAS REALIDADES DELICTIVAS Y DEMANDAS DE SEGURIDAD, con referencia DER2011-27337, del Ministerio de Economía y Competitividad. Investigación dirigida por José Ignacio Rivera Beiras. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona (UB).

político-económicos vividos en el conjunto del Estado español desde la reforma del Código Penal de 1995 hasta la actualidad².

Palabras clave: Demografía penitenciaria, Política criminal, Política penitenciaria.

ABSTRACT

This article comes as a result of the data collection carried out by the research team of the Observatory of the Penal System and human rights of the University of Barcelona (OSPDH), in the framework of the investigation: "resocialization or incapacitation?: sustainability of the Spanish prison system before the new criminal realities and demands of security".

Throughout the process of collection of information the researcher team of the OSPDH, was noting the existence of statistical evidence that reveal the evolution and changes in catalan penitentiary system during the last twenty years, identified a close relationship between them and the different politico-economic periods experienced in the whole of the State Spanish since the reform of the Criminal Code of 1995 to the present.

Key words: Demographics penitentiary, Criminal policy, Penitentiary policy.

1.- Introducción

Tanto el sistema penitenciario español como el catalán han experimentado profundas transformaciones en estas dos últimas décadas. Algunos de dichos cambios responden a variables propiamente intrainstitucionales, es decir, cambios que se han producido en el interior de las cárceles, mientras que otros tienen que ver con transformaciones extrainstitucionales que responden a factores contextuales, sean de carácter sociológico, económico, legal y/o social, experimentados en el exterior de la prisión.

El objetivo de este artículo no es profundizar en los matices de dichos cambios, pretendiendo por el contrario examinar el modo en que dichas transformaciones sociales, económicas y legales, han derivado en una particular configuración carcelaria, adoptando así una perspectiva evolutiva.

Para ello, se han revisado datos estadísticos en materia penitenciaria procedentes de diversas fuentes oficiales (Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) y Generalitat de Catalunya (GENCAT)). Por lo que, lo que aquí se presenta, es una revisión de la cárcel a través de cifras que, relacionadas con otros hallazgos

² Periodos que son desarrollados en este mismo Monográfico en el artículo de Brandariz (2015), titulado: La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014: transformaciones de la penalidad y modificación práctica de la realidad penitenciaria.

adquiridos en el marco de la investigación mencionada, permiten dibujar una aproximación a cómo ha ido evolucionando el panorama carcelario catalán durante los últimos 20 años.

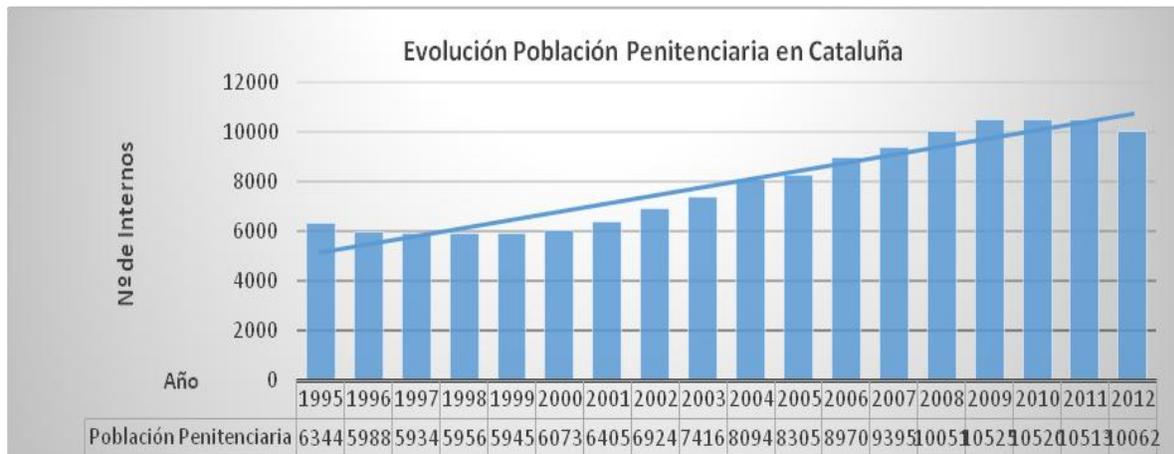
En primer lugar se presentaran los datos relativos a la evolución penitenciaria, apartado en el que se analizará la evolución cuantitativa de la población penitenciaria catalana atendiendo a diferentes variables demográficas. En segundo lugar, se describirán los datos en relación a la evolución penológica, profundizándose en los cambios acaecidos en cuanto a la duración de las condenas y a la estadía media en prisión, en función de la nacionalidad y el sexo de los reclusos. Para finalizar, se expondrán datos sobre la evolución criminológica en lo que concierne a los tipos de delitos más comunes, describiendo a su vez la demografía carcelaria en relación con algunos de los delitos que se han considerado más relevantes.

2.- La Evolución penitenciaria en cifras

Si hay algo por lo que se caracterizan las prisiones españolas y las catalanas, es por tener una de las tasas de encarcelamiento más altas de la Unión Europea. La población penitenciaria, tanto en el conjunto del Estado español como en Cataluña, ha experimentado un crecimiento gradual durante los últimos 20 años, el cual llegó a su punto más álgido durante el año 2009.

Al revisar el gráfico nº1, en el que se representa la evolución anual de la población penitenciaria catalana, puede observarse como el número de reclusos aumentó considerablemente durante el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2009.

Gráfico N° 1: Población Penitenciaria en Cataluña³



Pese a que a partir del año 2010 el número de presos comenzó a descender de forma paulatinamente, en líneas generales si observamos la tendencia global, se puede afirmar que la población penitenciaria de Cataluña presentó durante el periodo estudiado una línea de tendencia creciente. Si bien se puede apreciar que entre los años 1995 y 1999 no se registró una gran variación anual en cuanto al número de presos, la situación cambia a partir del inicio de siglo y desde entonces y hasta el año 2009 el número de internos fue experimentando un aumento anual progresivo y considerable, que alcanzó su tope de crecimiento en el año 2010, año a partir del cual el número de presos empezó a descender.

Para dotar de significación a la evolución cuantitativa de la población penitenciaria, seguiremos a Brandariz (2015), quien ha puesto en evidencia la existencia de tres grandes etapas discernibles en la evolución del sistema penitenciario español, y extrapolaremos su análisis a las cárceles catalanas apoyándonos en los datos arrojados por las estadísticas oficiales. El mencionado autor, identifica la primera de dichas etapas que abarcaría del año 1995 al año 2000 y la denomina “*un tiempo de transición*”, una segunda etapa que denomina “*fase del “milagro económico”*” la cual abarcaría del año 2001 al 2006; y una última, en la cual nos encontramos todavía inmersos, que se inicia a partir del año 2007 y que es denominada “*el ciclo de la Gran Recesión*”.

Así, la primera de dichas etapas se inicia en el año 1995 coincidiendo con la aprobación del nuevo Código Penal (LO 10/1995), que reemplazó al Código anterior derogado (CP 1944/1973).

³ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014) y del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E). Datos de los años 1995 al 1999 <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t18/a052/a1998/10/&file=j10052.px#nogo>). Datos de los años 2000 - 2012, I.N.E

La aprobación del nuevo Código Penal podría ser uno de los factores que nos llevaran a explicar el crecimiento vertiginoso que ha experimentado en las dos últimas décadas la población penitenciaria, en la medida en que el CP de 1995 ha resultado ser claramente más severo que su antecesor⁴. Entre otros muchos factores, la atribución de este endurecimiento en términos punitivos, se debe a la derogación de la institución de la redención de penas por el trabajo (art. 100 CP 1944/1973)⁵, medida que en la mayor parte de las ocasiones suponía la reducción de la condena nominal en 1/3 (Brandariz, 2015).

Pese a lo señalado, es preciso matizar que un cambio legislativo no tiene efectos reales inmediatos, como lo demuestra el hecho de que, en diciembre de 1999, el 30,5 % de las personas reclusas en las cárceles del sistema penitenciario catalán se encontraban cumpliendo su condena en base al código penal derogado.⁶ No siendo hasta el inicio de siglo cuando el endurecimiento punitivo que caracterizaba al nuevo Código Penal empezó a generar cambios cuantitativos significativos en los sistemas penitenciarios del Estado español.

A partir del año 2000 se inició la segunda de las etapas identificadas por Brandariz, “la Fase del milagro económico”. El crecimiento de la población penitenciaria en esta etapa fue palpable si atendemos a los datos proporcionados por el INE (Gráfico nº1). Mientras que en el año 2000 la población penitenciaria estatal era de 45.104 personas, lo que equivalía a una tasa de encarcelamiento de 113 reclusos por cada 100 000 habitantes, en 2009 la media ascendía a 76.079 personas presas, equivalente a una tasa del 165 personas reclusas por cada 100.000 habitantes. Un crecimiento del 68’7% de la población penitenciaria en apenas 9 años, que superó con creces al –por lo demás, importante– incremento de la población residente (14’4%, de acuerdo con las cifras de población del INE).

El aumento de presos en las cárceles españolas en general y en las cárceles catalanas en particular, vino asociado a la construcción de nuevos recintos penitenciarios. Inaugurándose entre el año 1996 y el 2000, 11 centros penitenciarios en la totalidad del Estado⁷. La evolución del mapa penitenciario español tiene uno de sus hitos fundamentales en la aprobación del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios (1991) que trataba de paliar los fuertes problemas de masificación que vivían entonces las cárceles

⁴ Ver Ibáñez (2003:144 y ss.); Monclús Masó (2008:304); Soto Navarro (2005:34 y ss.).

⁵ Dispositivo de gobierno de la vida carcelaria creado por el Reglamento de los Servicios de Prisiones (Decreto de 2 de febrero de 1956).

⁶ Cfr. Dirección general de Instituciones Penitenciarias (2000:18).

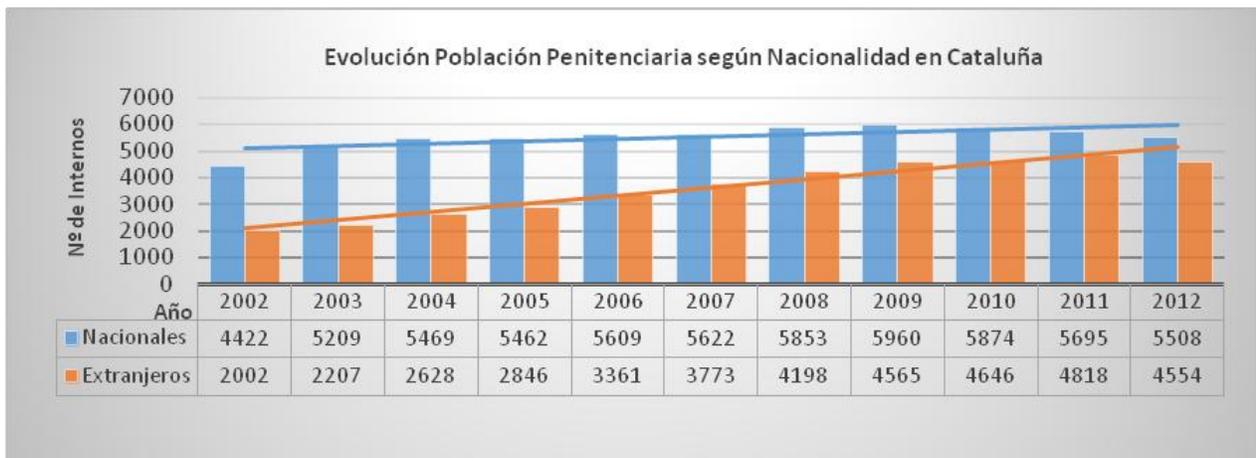
⁷ CP Huelva (1996), CP Alborote, Granada (1997), CP Dueñas, Palencia (1997), CP A Lama, Pontevedra (1998), CP Teixeira, A Coruña (1998), CP Madrid IV, Aranjuez (1998), CP Palma de Mallorca (1999), CP Mansilla de Mula, León (1999), CP Córdoba (2000), CP Algeciras (2000), CP Segovia (2000).

españolas, a la vez que inaugura también un nuevo modelo arquitectónico: el CentroTipo o Macro cárcel (Ballesteros, 2013:7).

Esta etapa hay que entenderla en un nuevo contexto que sitúa al conjunto del Estado español ante un nuevo fenómeno: el cambio de signo en la balanza migratoria. La llegada de población inmigrante a territorio español, quienes frente a la bonanza económica de aquel periodo, llegan desde sus países de origen en busca de oportunidades laborales, fue uno de los factores que incidió en el aumento de la población penitenciaria,. El número de extranjeros llegados al territorio nacional fue de aproximadamente 5'1 millones entre el año 2000 y el 2010⁸. De este modo, por primera vez en la historia, España y Cataluña dejan de ser exportadores de emigración para convertirse en países receptores de inmigración. Este nuevo contexto, pondrá de relieve, entre otras muchas cuestiones, los límites del modelo penitenciario español.

Como puede observarse en el Gráfico nº 2, pese a que la población reclusa de origen extranjero no llegó en ningún momento a superar en términos numéricos a la población encarcelada de nacionalidad española, la incorporación de personas migrantes en las cárceles españolas y catalanas transformó en profundidad la morfología poblacional de la prisión.

Gráfico Nº 2: Evolución de la Población Penitenciaria catalana según Nacionalidad.⁹



La Política criminal de la época trató de ser consonante con esta coyuntura, en una dirección dominada por la exclusión neutralizadora y la economía de costes. La L.O.

⁸ Estimación realizada teniendo en cuenta los datos de personas residentes empadronadas y nacidas en el extranjero entre enero del año 2000 y enero de 2010, de acuerdo con los datos del INE.

⁹ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014) <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=882&t=2000&lang=es>.

11/2003¹⁰ se caracterizó por presentar un claro objetivo neutralizador en la medida en que establece que “en el caso de extranjeros no residentes legalmente en España, que cometan un delito castigado con pena de prisión inferior a seis años, la regla general sea la sustitución de la pena por la expulsión. Si la pena de prisión es igual o superior a seis años, una vez que cumpla en España las tres cuartas partes de la condena o alcance el tercer grado de tratamiento penitenciario, se acordará, también como regla general, la expulsión”. Si bien la sustitución de la prisión por expulsión para los sujetos migrantes irregulares ya estaba presente en la versión original del CP 1995, la LO 11/2003, aprobada como consecuencia de la retórica política de criminalización de los migrantes, la convertía en medida obligatoria. La reforma, pero, tuvo una aplicabilidad limitada, ya que desde la STS 901/2004, de 8/VII, se generalizó una interpretación jurisprudencial que eludía con frecuencia la aplicación de la expulsión sustitutiva en los casos de condena a prisión de migrantes irregulares (Brandariz, 2015).

El número más elevado de presos nacionales en las Instituciones Penitenciarias catalanas se registró durante el año 2009, en cambio para los presos de origen extranjero las cifras más altas se contabilizaron durante el año 2011. En sentido contrario el número más bajo de reclusos tanto de origen nacional como extranjero se registró durante el año 2002, lo cual no es casual, dado que la línea de tendencia muestra durante dicho periodo un aumento progresivo lineal para ambos colectivos. No obstante, lo que determinó el notorio aumento de la población penitenciaria catalana, fue el fuerte crecimiento que año tras año experimentó el colectivo de presos extranjeros, llegando a duplicarse en solo 6 años el número de extranjeros privados de libertad en cárceles de Cataluña.

A partir del año 2010 se identifica un cambio de tendencia en el panorama carcelario asentado a lo largo de los primeros años de siglo. Si observamos de nuevo el gráfico nº1, puede observarse como a partir del año 2010, el número de presos empieza a descender anualmente de forma paulatina, lo cual se corresponde con la tercera fase descrita por Brandariz y denominada el “*Ciclo de la Gran Recesión*”. Lo cual parece reflejar que los recortes y las políticas de austeridad adoptadas por los gobiernos como respuesta a la crisis económica se hicieron extensivos también al contexto penitenciario

El fin del auge económico conllevó la necesidad de revertir el proceso de crecimiento desmesurado de la población penitenciaria. Con dicho fin se adoptaron nuevos criterios para facilitar las salidas y de este modo reducir la cantidad de internos. El incremento de personas extranjeras en las cárceles experimentado durante las etapas previas también es observado durante dicha etapa como un gasto excesivo, por lo que, como ya se ha señalado anteriormente, la situación de los extranjeros, en especial la de los no comunitarios sin

¹⁰ Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

residencia legal, se agudiza a través de las expulsiones masivas, perdiéndose en tales medidas el factor de voluntariedad del interno (como inicialmente cuando eran meramente administrativas) y pasando a convertirse en sentencias judiciales de sustitución de penas.

Ello pone de relieve uno de los factores que permiten explicar la disminución de la población penitenciaria: el hecho de que gran parte de los internos que accedieron a beneficios penitenciarios o a la libertad condicional durante dicho periodo eran extranjeros. Tal como señala Cabrera (2014:3)

“es fácil deducir que es el tratamiento penitenciario que se aplica a quienes tienen otra nacionalidad lo que ha permitido reducir el número de reclusos en España...Siendo la tercera parte aproximadamente de la población carcelaria en España, han “aportado” las dos terceras partes (65%) de la reducción de estos últimos cuatro años. Las expatriaciones y devoluciones para cumplir condena en sus países de origen han representado una forma de reducir costes penitenciarios aquí, sin relajar la punitividad de nuestro sistema penal”.

Otro de los factores a tener en cuenta en la evolución de la prisión, es su configuración con respecto al sexo de los reclusos. En el gráfico nº3 -el cual muestra la evolución de la población penitenciaria catalana durante el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2012, disgregando los datos en función del sexo de los internos- podemos observar como durante todo el periodo estudiado es notoriamente mayor la población penitenciaria catalana masculina que la femenina.

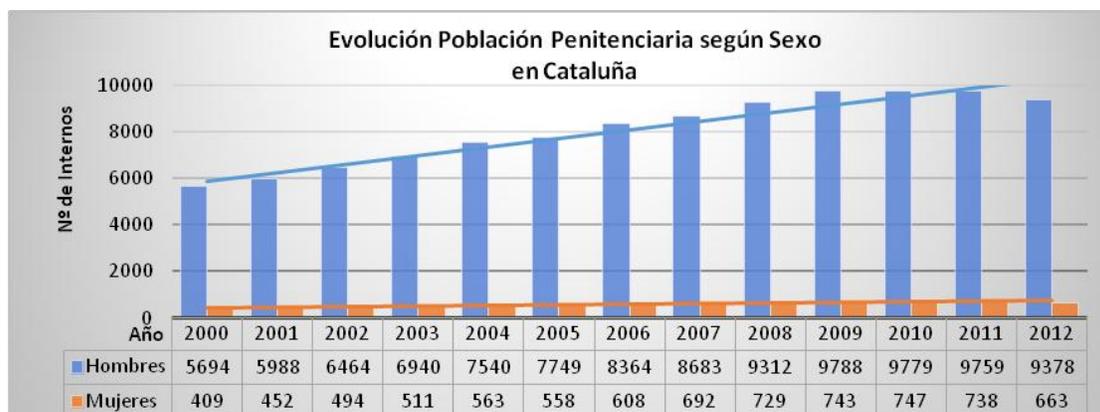
Al igual que en el Estado español y en Cataluña la población penitenciaria femenina es minoritaria en todos los sistemas penitenciarios europeos, pese a lo cual en el Estado español y en Cataluña se registran las tasas más elevadas de mujeres encarceladas de la Unión Europea (cfr. Ballesteros, 2013:4), representando en 2012 el 6.6% del total de la población penitenciaria catalana y en el resto del Estado español el 7,62%.

Para explicar dichas tasas Almeda (2003, 2011) apunta a la existencia de una serie de factores explicativos que interrelacionados entre sí permiten aportar algunas hipótesis explicativas importantes, entre los que cabría destacar un precario desarrollo del Estado del Bienestar en España, un aumento de los delitos contra la salud pública (también apuntado por Igareda, 2007 y Naredo, 2004), una ausencia de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, el endurecimiento de las sanciones penales, el reducido número de entidades y asociaciones de apoyo a mujeres presas y el incremento de las redes de control formal (Naredo, 2004).

Como señala Almeda (cfr. 2007:39) en la mayoría de países europeos, las mujeres que cometen algún delito constituyen uno de los colectivos que con mayor frecuencia reciben las medidas sustitutorias o alternativas a la pena de cárcel (probation, trabajo en beneficio de la comunidad, remisión condicional de la pena, etc.). En cambio en el Estado español no hay ninguna medida específica para las mujeres, ni en el antiguo ni en el nuevo Código Penal, que incluya los supuestos de maternidad o de responsabilidad familiar para beneficiarse de tratamientos alternativos no penales a diferencia de muchos otros países europeos.

En cuanto al número de hombres reclusos, si atendemos al gráfico n° 3, puede observarse como las cifras aumentaron progresivamente hasta el año 2009, registrándose a partir del 2010, un descenso de la población penitenciaria masculina, coincidiendo con el cambio de etapa mencionado anteriormente.

Gráfico n° 3: Población Penitenciaria según Sexo en Cataluña¹¹



La misma tendencia ascendente aunque menos marcada se identifica en el caso de las mujeres presas, aunque para este colectivo resulta más difícil visualizar la línea de tendencia en este tipo de gráfico comparativo, dado que el número de reclusos hombres es doce veces mayor (en el menor de los casos) que el número de mujeres reclusas. No obstante, si se observa la tabla, la tendencia es ligeramente creciente hasta el año 2009 y a partir del año 2010 se presenta al igual que para el colectivo de hombres una sutil disminución de mujeres reclusas. Según Yagüe (cfr. 2012) el descenso de mujeres reclusas se relaciona con la reforma del Código Penal que entró en vigor en diciembre de 2010, a partir de la cual se estableció la reducción de las penas por delitos contra la salud pública, motivo fundamental del encarcelamiento femenino.

Las mayores cifras de población penitenciaria masculina se registraron en el año 2009 y en el caso de las mujeres en el año 2010, contabilizándose el menor número de internos en Cataluña, tanto para el colectivo de mujeres como el de los hombres durante el año 2000.

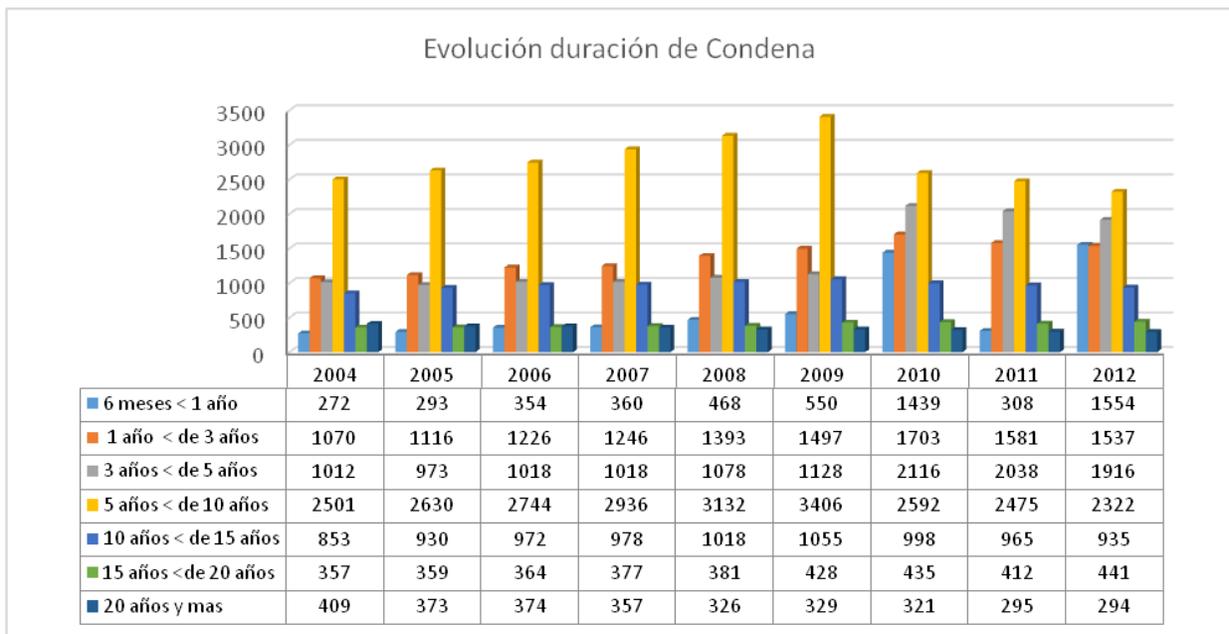
1.- La Evolución Penológica en cifras

¹¹ Elaboración propia a partir de datos extraídos del I.N.E.
<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t18/a052/a1998/10/&file=j10052.px#nogo>

Durante la primera década del nuevo milenio las consecuencias de la lógica punitiva promovida desde el Código penal de 1995 empiezan a surtir efecto. Los principales efectos de estos cambios legislativos se hicieron evidentes en el incremento y endurecimiento de las condenas, registrándose en esta segunda etapa un incremento de la duración media de la privación de libertad de las personas reclusas. De modo que, mientras en el año 2000 ésta era de 13,1 meses, en 2010 la duración media de la estancia en prisión ascendió a 19,3 meses. Lo que se corresponde con un crecimiento del 47,3%, un porcentaje no muy inferior al propio porcentaje de incremento de la población penitenciaria verificado durante la década.

Como ya se ha apuntado, la razón fundamental de la expansión de la prisión durante dicho periodo fue el incremento de la duración efectiva de las penas, lo que se ha venido denominado expansión intensiva del sistema penitenciario.

Gráfico nº 04: Población penitenciaria catalana según duración de la condena ¹²



Como puede observarse en el Gráfico nº 4, relativo a la duración de la condena de las personas encarceladas en Cataluña, durante todo el periodo estudiado (2004-2012)¹³, las

¹² Elaboración propia a partir de datos extraídos de Forero y Tortosa (2013), “*Re.Socialisation of Offenders in the EU: Enhancing the Roles of the Civil Society*”. (RE- SOC). Workstream 1: Imprisonment in Europe. Spain-Country Report. December 2013.

¹³ No existen datos oficiales que hagan referencia a la duración de la condena previos al año 2004.

penas más comunes fueron aquellas que van desde los 5 a los 10 años de prisión, seguidas de aquellas que van de 1 a 3 años. Durante el año 2009 se observa un salto cuantitativo de aquellas condenas que van de 3 a 5 años, las cuales pasarán a ser más habituales que las condenas de 1 a 3 años.

Todos los tipos de penas, a excepción de aquellas de 20 años o más, fueron aumentando desde el año 2004 hasta los años 2009 o 2010 (en función del tipo de condena), siendo las penas de 3 a 5 años las que presentaron una mayor tasa de crecimiento. Estos datos son coincidentes con la segunda etapa descrita por Brandariz, la cual como ya se ha señalado se caracterizó entre otros factores por el incremento y el endurecimiento de las condenas.

A partir de los años 2010 o 2011 empezaron a reducirse todos los tipos de condenas, coincidiendo con el inicio de la etapa de descenso de la población penitenciaria.

Gráfico nº 5: Duración media de estadía en prisión (días) según nacionalidad ¹⁴



En el gráfico nº 5 se puede observar como la duración media de estadía en prisión de los presos nacionales en Cataluña fue en aumento desde el año 2003 al 2007, registrándose una reducción durante los dos años siguientes. En el caso de los presos extranjeros, la media de

¹⁴ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014)

http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/8_pob.html

Media mensual acumulada del tiempo de estadía en prisión de los internos nacionales y extranjeros que causan baja por libertad en el transcurso del tiempo indicado. (Media en días del total de población en “Baja por libertad”).

estadía en prisión presenta una curva similar a la de los internos nacionales, aunque la tendencia ascendente se mantuvo hasta el año 2008.

Durante el periodo representado (2004-2013), el año en el que se registró una mayor duración media de la estancia en prisión fue el año 2010, tanto respecto a los presos nacionales, como para los extranjeros. Dicha media fue en 2010 de 731,13 días (aproximadamente 24,4 meses) en el caso de los nacionales y de 492,55 días (aproximadamente 16,4 meses) para los internos extranjeros, superando con creces ambos colectivos al resto de las medias durante dicho decenio. Llama fuertemente la atención el marcado aumento de la media que se registró durante el año 2010, en comparación con el año anterior (2009), experimentando durante dicho año una tasa base de crecimiento del 54 % en el caso de los nacionales y del 105 % en el caso de los extranjeros.

A partir del año 2011, como consecuencia de la crisis económica, la duración media de la estancia en prisión empezó a descender para ambos colectivos, pero mientras el descenso fue más gradual en el caso de los internos extranjeros, éste fue mucho más patente para el colectivo de nacionales. Uno de los factores explicativos de este descenso podría ser la adopción de nuevos criterios para facilitar las salidas de prisión, tendencia identificada en la tercera fase de nuestro análisis.

Gráfico nº 6: Duración Media de Estadía en Prisión (días) según Sexo¹⁵



¹⁵ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014) http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/8_pob.html. Media mensual acumulada del tiempo de estadía en prisión de los internos por sexo que causan baja por libertad en el transcurso del tiempo indicado.

Si atendemos al Gráfico nº6, en el cual se refleja la duración media (en días), de la estadía en prisión según el sexo de los reclusos, puede observarse como existe una diferencia constante en las cifras durante todo el periodo estudiado entre ambos colectivos, pese a lo cual éstas oscilan anualmente, siendo superiores en algunos años para el colectivo de mujeres y en otros años para el colectivo de hombres.

Como señala Almeda (cfr. 2007:40-41) en los últimos años, los índices de prisión preventiva en España han sido siempre superiores para las mujeres que para los hombres, lo cual ha supuesto que, en algunas ocasiones, las mujeres permanecieran proporcionalmente más tiempo en la cárcel que los hombres. Este hecho es visto por la citada autora como una clara discriminación hacia la mujer sobre todo si se tiene en cuenta que generalmente las mujeres son condenadas por delitos no violentos y de menor gravedad que en el caso de los hombres.

En el Gráfico nº 6 se identifica para ambos grupos una línea de tendencia ascendente que se mantendrá durante todo el periodo estudiado, aunque ésta es más evidente en el caso de los hombres que en el de las mujeres. Es destacable el importante incremento cuantitativo del tiempo de estadía en prisión registrado durante los años 2010 y 2011, el cual fue más significativo para el colectivo de mujeres presas. A partir del año 2011, la duración media de estadía en prisión tanto para hombres como para mujeres empieza a disminuir.

Gráfico nº 7: Evolución Población Penitenciaria Catalana de Penados según Nacionalidad¹⁶



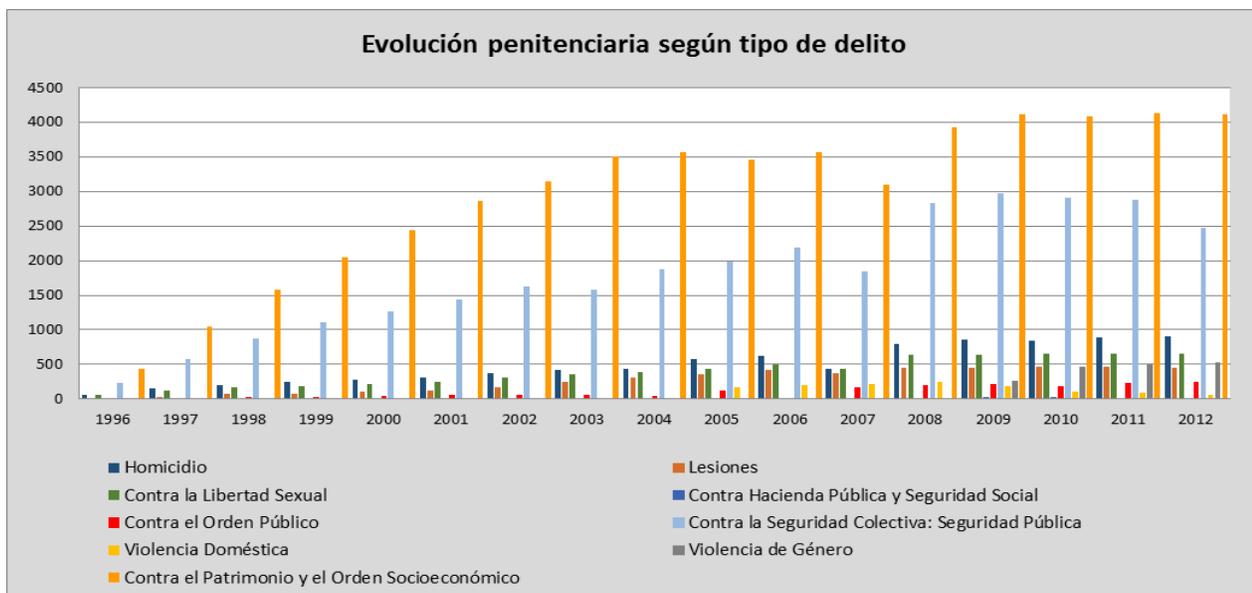
¹⁶ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya y del I.N.E. Datos de los años 1996 – 1999 extraídos de las memorias anuales del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya en versión no digitalizada. Datos de los años 2000 – 2012. Extraídos del INE <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t18/a052/a1998/10/&file=j10052.px#nogo>

En el gráfico nº 7 puede observarse como durante el periodo analizado la población penitenciaria penada en Cataluña, es mayoritariamente de origen nacional, al igual que respecto a la población penitenciaria total. Pese a lo cual, la población de penados extranjeros crece vertiginosamente: mientras en 1996 representaban el 16,11% del total de la población de penados, en el año 2011 constituían ya el 41,57%. De este modo mientras para el colectivo de nacionales se registró una tasa base de crecimiento del 22% durante el periodo de estudio (1996 a 2012), para el colectivo de extranjeros la tasa base de crecimiento fue del 347%.

2.- La Evolución Criminológica en cifras

En este apartado se describirá la población penitenciaria catalana en función del tipo de delito por el que cumplen condena, atendiendo a los tipos de delitos más comunes. Posteriormente, se describirá la demografía carcelaria (atendiendo a las variables de sexo y nacionalidad) en relación con algunos de los delitos considerados como más relevantes, ya sea por presentar las mayores cifras de criminalización o bien por presentar diferencias significativas entre colectivos.

Gráfico nº 8: Evolución Penitenciaria según Tipo de Delito en Cataluña¹⁷



¹⁷ Elaboración propia a partir de datos extraídos del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT)
<http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=882&t=2000&lang=es>

El gráfico nº 8 muestra la evolución de la población penitenciaria catalana entre los años 1996 y 2012, en función del tipo de delito por el que cumplen condena. En esta representación se puede observar como durante todos los años estudiados, la mayor parte de la población penitenciaria catalana se encuentra encarcelada por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, siendo el segundo grupo de delitos más frecuente el de los delitos contra la seguridad colectiva (entre los que se encuentran los delitos contra la salud pública y los delitos contra la seguridad vial). Cifras similares se registran en la población penitenciaria del conjunto del Estado, donde los delitos contra la salud pública y contra el patrimonio y el orden socioeconómico aglutinan el 77,77% del total de la población penitenciaria, porcentaje que en los hombres se reduce al 62,35%. Mientras en el caso de los hombres los delitos más comunes son los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, en el caso de las mujeres, los más comunes son los delitos contra la salud pública, los cuales representan casi la mitad de las condenas (Puente, 2012).

Para la totalidad de delitos analizados, la tendencia durante la mayor parte del periodo de estudio es al alza, aunque en gran parte de los mismos se identifica un descenso en las cifras durante el año 2007 que se vio compensado por el incremento registrado durante el año siguiente.

Como se ha señalado en relación al gráfico anterior, existe una sobrerrepresentación de población reclusa cuyo motivo de ingreso en prisión ha sido la comisión de algún acto tipificado como delito contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Si se tienen en cuenta los datos en relación a dicho delito disgregados en función del sexo de los reclusos (gráfico nº 10), se puede comprobar como son los varones en mayor medida que las mujeres los que componen este universo delictivo, en progresivo aumento para todo el periodo estudiado.

Asimismo, llama la atención como en el año 2008, año de inicio de la crisis económica, se registra un aumento considerable del número de internos que cumplen condena por dicho delito.

Gráfico nº 09: Delito contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico según Sexo en Cataluña¹⁸



En el año 2011, se registró la población más alta de hombres presos por este delito y en el año 1996, la más baja. Cabe destacar que durante el año 1997 se produjo un aumento muy significativo de esta población, para ambos sexos, llegando a duplicar en dicho año la población de reclusos por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico a la del año anterior.

En el caso de las mujeres, se observa un aumento en la frecuencia con el paso de los años hasta llegar al año 2004, y una disminución entre los años 2005 y 2007. La población más alta de mujeres presas por este delito se registra en el año 2003 y la más baja en el año 1996.

Si observamos las cifras en relación con el mismo delito, con datos disgregados en función de la nacionalidad de los reclusos, plasmados en el gráfico nº 11, se puede observar como son los nacionales en mayor medida que los extranjeros los que cumplen penas por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

¹⁸ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo del 2014) y del Instituto de Estadística del Cataluña (IDESCAT) .Datos de los años 1996 – 1999: Memorias anuales del Departament de Justicia en versión no digitalizada Datos de los años 2000 - 2012: IDESCAT <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=882&t=2000&lang=es>

Gráfico nº 10: Delito contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico según Nacionalidad en Cataluña¹⁹

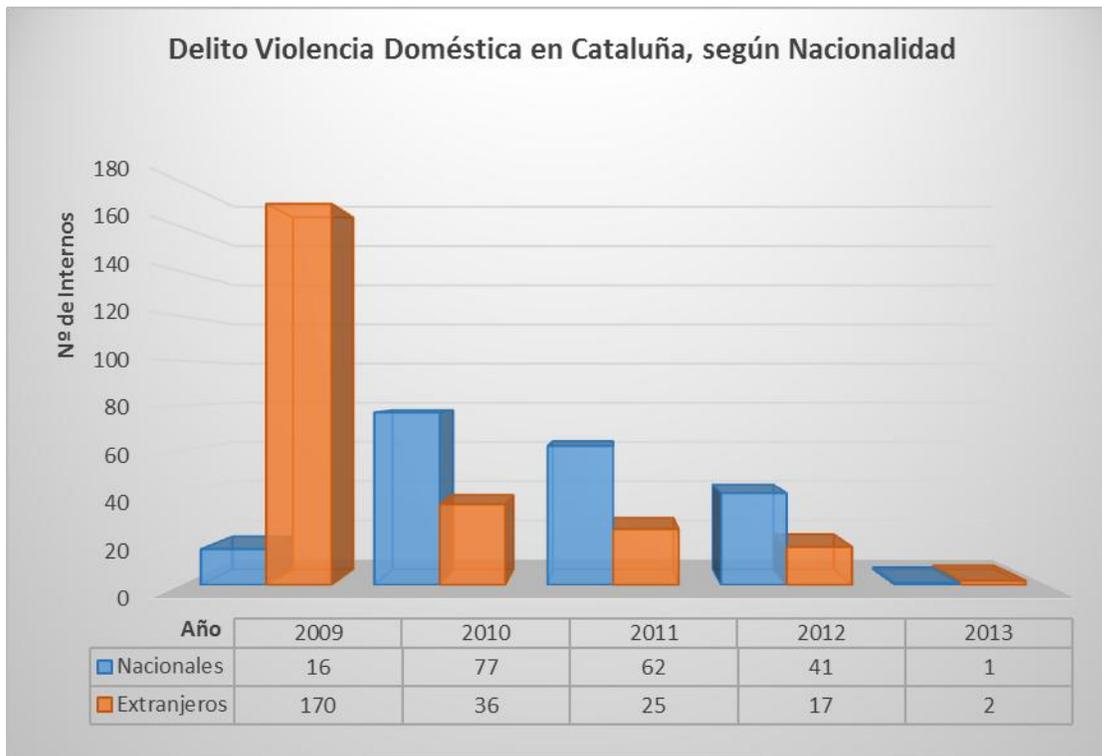


Particularmente, la población penitenciaria nacional que cumple condena por este delito presenta su mayor frecuencia en el año 2009, para luego descender paulatinamente, presentando la frecuencia más baja en el año 2012. Por el contrario la población de presos extranjeros que cumple condena por este delito en Centros Penitenciarios de Cataluña, presentó su cota más baja durante el año 2009, empezó a aumentar durante el bienio siguiente y descendió de nuevo a partir del 2012.

Por otra parte, dado el mayor índice de criminalización de los sujetos extranjeros, es conveniente atender a los datos sobre el delito por violencia doméstica, pese a que no empiece a registrarse en las estadísticas oficiales hasta el año 2009.

¹⁹ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014) http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/8_pob.html

Gráfico nº 11: Delito Violencia Doméstica según Nacionalidad en Cataluña²⁰



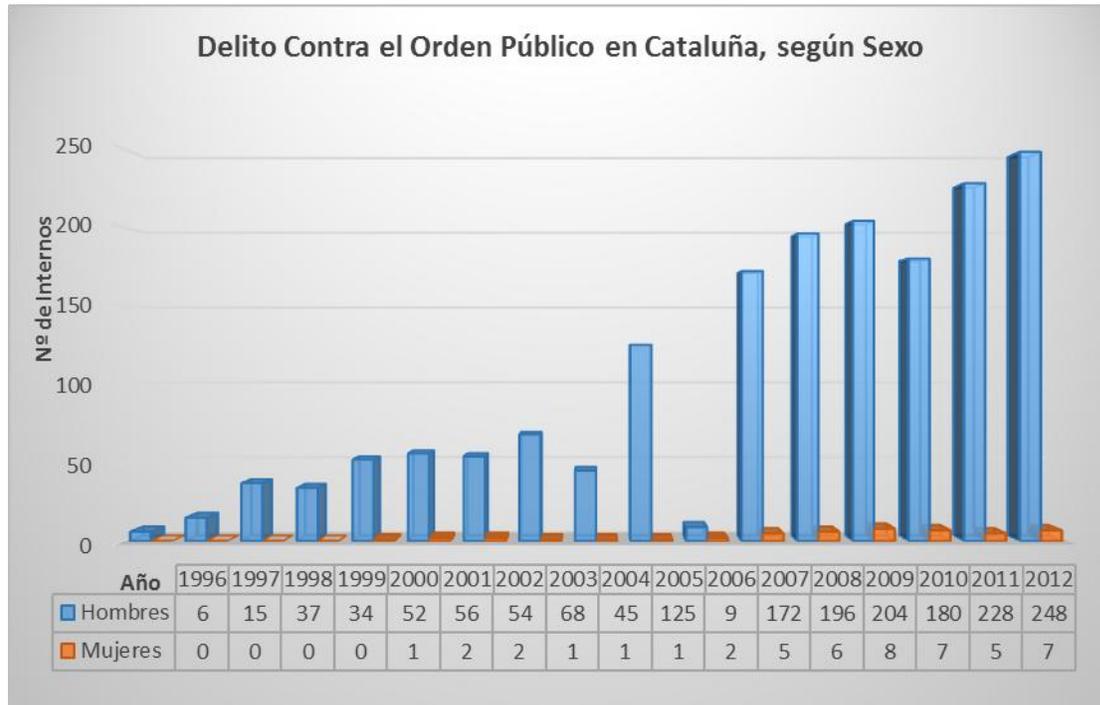
En el gráfico nº 11 se presentan los datos en relación al número de presos que cumplen condena en Cataluña por el delito de Violencia Doméstica, según la nacionalidad de los reclusos. En relación a dicho delito, destaca el evidente descenso del número de presos (tanto nacionales como extranjeros) que cumplen condena desde el año 2009 hasta el año 2013. Esto puede explicarse porque cada vez más conductas que anteriormente eran tipificadas como violencia doméstica pasan a considerarse delitos de violencia de género.

Como puede observarse en el gráfico, durante todo el periodo representado fue significativamente mayor el número de internos extranjeros que cumplían condena por delitos de violencia doméstica que el número de nacionales, representando durante el año 2009 el 91,4% del total. Llama la atención el descenso tan marcado en el caso de los extranjeros registrado durante el año 2010 con respecto al año anterior, presentando una tasa base de decrecimiento del 79%. Esta tendencia descendente, aunque de modo mucho menos acentuado, se mantendrá durante los años posteriores.

²⁰ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014) http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/8_pob.html

En el caso de los reclusos nacionales por el delito de violencia doméstica, en el año 2010 se observa un aumento significativo con respecto al año anterior, siendo el año 2009 el que presentó la frecuencia más alta, para posteriormente experimentar un descenso que se mantuvo hasta el 2013, año en que se registra su frecuencia más baja.

Gráfico n° 12: Delito contra el Orden Público en Cataluña, según Sexo²¹



En el gráfico n° 12, en el cual se representa la población penitenciaria catalana condenada por delitos contra el orden público según el sexo de los reclusos, se observa que la frecuencia de hombres reclusos por dichos delitos es mucho mayor que la de mujeres reclusas, a lo largo de todos los años representados en la gráfica.

En relación con la población masculina la frecuencia fue relativamente baja hasta el año 2004, no obstante, a partir del año 2005 ésta aumentó significativamente respecto de los

²¹ Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo 2014) y del Instituto de Estadística de Cataluña. Datos de los años 1996 - 1999: Memorias Anuales del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya en versión no digitalizada. Datos de los años 2000 - 2012: IDESCAT <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=882&t=2000&lang=es>

años anteriores, tendencia ascendente que se mantuvo hasta el 2012, con excepción del año 2006 donde se denota un descenso muy significativo en la población. De este modo, la frecuencia más alta de hombres cumpliendo condena por este delito se registra en el año 2012 y la más baja en el año 1996.

Por su parte, la población femenina internada en Centros Penitenciarios de Cataluña por este delito, pese a ser prácticamente inexistente hasta el año 2006, a partir del año 2007 y hasta el 2012 fue aumentando levemente, presentando la frecuencia más alta durante el año 2009.

Gráfico nº 13: Delito contra Seguridad Colectiva: Seguridad Pública en Cataluña, según Nacionalidad ²²



En el gráfico nº 13 se representa el número de presos que cumplen condena en las cárceles de Cataluña por delitos contra la seguridad colectiva, con datos disgregados según la nacionalidad de los reclusos. En el gráfico se puede observar que la población reclusa extranjera cumpliendo condena por dicho delito supera significativamente a la población reclusa nacional, representando el 63,3% del total en 2009 y el 65,6% en 2013.

Otra de las situaciones inversas que se observan en la evolución de los datos en relación con los delitos contra la seguridad colectiva en comparación con los otros delitos presentados en el presente artículo, es el descenso sostenido, tanto en relación con los presos nacionales como con los extranjeros, registrado durante todo el periodo representado en la gráfica.

²² Elaboración propia a partir de datos extraídos de la Generalitat de Catalunya (marzo del 2014) http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/8_pob.html

3.- Síntesis conclusiva:

Como se indicaba al inicio del presente artículo, el carácter del mismo es eminentemente descriptivo, incluyendo a lo sumo algunos factores explicativos en aquellos casos en que los números lo permiten por sí mismos. Se trata de una síntesis drástica del exhaustivo estudio estadístico que se efectuó en el contexto de la investigación *¿Resocialización o incapacitación?: Sostenibilidad del Sistema Penitenciario español ante las nuevas realidades delictivas y demandas de seguridad*, que dio lugar a un informe con más de 84 gráficos. El objetivo fundamental, aquí, ha sido hacer una selección de aquellos datos que pueden ser más ilustrativos, un conjunto de instantáneas extraídas de aquella exhaustiva radiografía, con el fin de dar una imagen de conjunto de la evolución de la demografía penitenciaria catalana de los últimos veinte años.

Este carácter, descriptivo y de síntesis, de este trabajo, así como nuestro parecer de que los números “no hablan por sí solos”, no permite extraer conclusiones directas sobre los objetivos centrales de la investigación, es decir, si en estos años se ha ido modificando la política penitenciaria en una dirección diferente a la establecida por la ley; o si se aplican políticas diferenciadas por razón de nacionalidad o sexo; o sobre qué factores económicos, sociales y/o político, han incidido en esas transformaciones. Estas conclusiones han tenido que ser elaboradas relacionando dichos hallazgos con los análisis efectuados en la misma investigación (teórico-conceptual, normativo, político-criminal). El trabajo que se ha presentado aquí, simplemente refleja las consecuencias en la demografía penitenciaria de todos los factores señalados.

La función atribuida en la investigación al estudio estadístico del que, insistimos, aquí se hace una mera síntesis ilustrativa, era la de contrastar los datos con el marco de referencia sobre la evolución del sistema penitencia español, construido en la misma investigación a partir de los condicionantes sociales, económicos y políticos, así como de la evolución normativa, estableciendo tres etapas desde la Reforma del Código Penal (Brandariz, 2015). Se trataba de ver si los datos demográficos ratificaban tales etapas.

Y, en efecto, podemos llegar a la conclusión de que los datos estadísticos sobre demografía penitenciaria y sobre política penitenciaria, no solo tienen una relación directa con la evolución normativa, que al cabo de un tiempo tiene su reflejo en el interior carcelario, sino que corroboran el sentido del establecimiento de aquellas etapas evolutivas del sistema penitenciario. Y, de forma indirecta, consolidan las interpretaciones inherentes a dichas etapas y sus causas, incluido los cambios en política penitenciaria que han implicado.

En este sentido, los datos estadísticos son concordantes con el primer período, en el que todavía no se hacían sentir los efectos de la reforma del CP de 1995, de modo que la cárcel mantuvo su nivel de población, sin experimentar grandes cambios en cuanto al volumen de la población penada, ni a su tipología.

También concuerdan los datos con la segunda etapa, caracterizada por el auge económico, que se inició en los albores del s. XXI y, que si bien entra en profunda crisis en torno al 2008, no repercutió en la política penitenciaria hasta el 2010. Una etapa caracterizada por un marcado crecimiento de la población reclusa, como consecuencia de los efectos del nuevo Código Penal (1995), con su marcado punitivismo incapacitador y la incorporación masiva del migrante en el interior carcelario, el cual ha resultado ser mucho más punitivo que el anterior pese a tratarse el primero de una herencia de la dictadura de Franco.

Y también los datos estadísticos expresan las consecuencias del último periodo, marcado contundentemente por el escenario de crisis económica. Una crisis que pone en jaque los límites carcelarios. Por primera vez, la cárcel no es capaz de soportar todo el volumen poblacional que se le demanda. A partir de entonces se buscarán nuevas fórmulas y estrategias para abaratar los costes en el interior de las prisiones, como por ejemplo a través de un mayor número de concesiones de terceros grados penitenciarios, o a través de la expulsión de personas de origen extranjero.

Una evolución, ratificada por lo datos, que implica la introducción de nuevos modelos de política penitenciaria. Más allá de la continuidad del discurso rehabilitador, o de la lógica incapacitadora de la segunda etapa, se acaba dibujando una cárcel actual participada por otros modelos de política penitenciaria, como el gerencial (Brandariz, 2015) y el actuarial (Rivera, 2015) particularmente en Catalunya, dando lugar a la coexistencia de distintas retóricas en la gestión de la cárcel (García-Borés, 2015).

BIBLIOGRAFÍA

Almeda, E. (2007) Ejecución Penal y Mujer en España: Olvido, Castigo y Domesticidad. En Almeda, E. y Bodelón, E. (2007), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (pp 27-76). Madrid: Dykinson.

Almeda, E. (2003) *Mujeres encarceladas*, Barcelona, Ariel.

Almeda, E. (2011), Privación de libertad y mujeres extranjeras. Viejos prejuicios y nuevas desigualdades, en Añaños, F. (coord.), *Las mujeres en las prisiones. La Educación Social en contextos de riesgo y conflicto* (pp. 201-234). Barcelona: Editorial Gedisa.

Ballesteros, A. (2013) *Las mujeres encarceladas en los Módulos de Respeto (MdR) y las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) del sistema penitenciario español: una propuesta de análisis*. Recuperado el 20/5/2015 en: <http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/2217.pdf>.

Brandariz, J.A. (2015) La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014: transformaciones de la penalidad y modificación práctica de la realidad penitenciaria. *Crítica Penal y Poder*, núm. 9.

Cabrera, P. (en prensa), Cárcel en España.

Forero, A. y Tortosa, M. (2013) Re.Socialisation of Offenders in the EU: Enhancing the Roles of the Civil Society. Re-Soc: *Workstream 1: Imprisonment in Europe. Spain-Country Report*.

García-Borés, J. (2015), *La cárcel dispar*. Indagando la evolución de los telos penitenciarios. *Crítica Penal y Poder*, núm. 9.

Generalitat de Catalunya (1997 a 2000), *Memòria Anual* (años 1996 a 1999). *Departament de Justícia*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Ibáñez, E. (2003), La expansión de la cárcel en España. *Mientras Tanto* 89, 139-157.

Igareda, N. (2007), Mujeres en prisión. En A.I.Cerezo y E.García (coords.), *La prisión en España. Una perspectiva criminológica* (pp. 75-100). Granada: Editorial Comares.

Ministerio del Interior (2000), *Informe General 1999*. Dirección general de Instituciones Penitenciarias. Madrid: Ministerio del Interior.

Monclús Masó, M. (2008), *La gestión penal de la inmigración*. Buenos Aires: Del Puerto.

Naredo, M. (2004), ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y trabajo social*, 67-94.

Disponible en <https://buleria.unileon.es/xmlui/handle/10612/1447>

Puente, L.M.(2012), Perspectivas de género en las condenas por tráfico de drogas. *Oñati Socio-legal Series [online]*, 2 (6), 97-121. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2115433>

Rivera, I. (2015), Actuarialismo penitenciario. Su recepción en España. *Crítica Penal y Poder*, núm. 9.

Soto Navarro, S. (2005), La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 7, 1-46.

Yagiüe, C. (2012), Políticas de género y prisión en España. En C.Del Val C. y A.Viedma (eds.), *Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria* (pp. 19-60). Barcelona: Icaria.

Páginas Web:

GENCAT <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=882&t=2000&lang=es>)

INE.<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t18/a052/a1998/10/&file=j10052.px#nogo>)

DGIP <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/publicaciones.html>

Textos Legales:

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.